

INFORME SECRETARIAL. Cali, noviembre 20 de 2020, A despacho de la señora juez informando que el curador Ad Litem designado para que representara a los herederos indeterminados del causante LUIS FERNANDO ORTEGA en el presente asunto, contesto la demanda dentro del término legal para ello, el cual venció el 30 de septiembre de 2020. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
SECRETARIO



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1016

Cali, Noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 76001-31-10-011-2019-00590-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se agregara a los autos el escrito presentado por el curador Ad Litem designado, en el que da contestación a la demanda en representación de los herederos indeterminados del causante LUIS FERNANDO ORTEGA, igualmente como se encuentra debidamente trabada la Litis se procederá a la fijación de fecha para audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: AGREGUESE a los autos para que obre y conste la contestación de la demanda, presentado por el curador Ad Litem designado en el presente asunto, en representación de los herederos indeterminados del causante LUIS FERNANDO ORTEGA.

SEGUNDO: FIJACION DE FECHA PARA AUDIENCIA:

Se fija fecha para audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del Código General del Proceso, **para el día dos (02) de diciembre de 2020 A LAS 8:30 A.M.** Audiencia que se realizara de manera virtual, de conformidad con lo consagrado en los artículo 103 y parágrafo 1º del 107 del CGP, en concordancia con el Decreto 806 de junio 04 de 2020.

2.- DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL, en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda.

APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA

- Registro civil de nacimiento del señor Luis Fernando Ortega (Fl. 11 Expediente físico – 22 Expediente Digital)
- Registro civil de nacimiento de la señora Angie Mercedes Benavides Ibarra (Fl. 12 Expediente físico – 24 Expediente Digital)
- Registro civil de nacimiento del menor Jherson Alexander Ortega Benavides (Fl. 13 Expediente físico – 26 Expediente Digital)
- Registro civil de nacimiento de la menor Saray Victoria Ortega Ocampo (Fl. 14 Expediente físico – 28 Expediente Digital)
- Registro civil de nacimiento del menor Julian David Ortega Benavides (Fl. 15 Expediente físico – 30 Expediente Digital)
- Registro civil de defunción del señor Luis Fernando Ortega (Fl. 16 Expediente físico – 32 Expediente Digital)
- Copia de la cedula de ciudadanía del señor Luis Fernando Ortega (Fl. 17 del Expediente Físico y 34 del Expediente Digital)
- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora Angie Mercedes Benavides Ibarra (Fl. 18 del Expediente Físico y 36 del Expediente Digital)
- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora Jennifer Ocampo Cortes (Fl. 19 del Expediente Físico y 38 del Expediente Digital)
-

PRUEBA TESTIMONIAL: Para que declaren sobre los hechos de la demanda, se decreta el testimonio de: **ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ ORTEGA, AIDA MILENA BERMUDEZ ORTEGA, HILDEBRANDO GARCIA CHAGUENDO y MARIA ONEIRA BERNAL TROCHEZ**, los que se recepcionaran el día y hora arriba indicado.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (menores de edad JHERSON ALEXANDER y JULIAN DAVID ORTEGA BENAVIDES):

La parte demandada quienes se encuentran representados por curador Ad Litem, con la contestación de la demanda no apporto prueba documental, ni testimonial, por tanto no hay pruebas que decretar.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS FERNANDO ORTEGA):

La parte demandada quienes se encuentran representados por curador Ad Litem, no solicito prueba documental, ni testimonial, por tanto no hay pruebas que decretar:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (menor SARAY VICTORIA ORTEGA OCAMPO representada por JENIFER OCAMPO):

La parte demandada no contesto la demanda, por lo que no solicito prueba alguna.

PRUEBA DE OFICIO:

• **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante **ANGIE MERCEDES BENAVIDEZ IBARRA, y de la señora JENIFER OCAMPO**, en su calidad de representante legal de la menor de edad Saray Victoria Ortega Ocampo, que se practicarán en la fecha de la audiencia antes fijada.

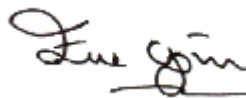
CUARTO: ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

La audiencia se realizará de manera **VIRTUAL**, de conformidad con lo consagrado en los artículos 103 y parágrafo del 107 del CGP, en concordancia con el Decreto Presidencial 806 de junio de 2020 y el Acuerdo 11567, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio del presente año.

Cítese a las partes por medio de telegrama, y adviértaseles que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad